

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2016

En la sala de reuniones de la sede de la Mancomunidad en Medina Sidonia, siendo las Once horas y diez minutos del día Treinta de Agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores que a continuación se dirán para celebrar SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, y que a tal fin han sido citados por Decreto de la convocatoria de fecha 17 de Agosto de 2016, bajo la presidencia de la Sra. Presidenta, Dña. Lucía Torrejón Toledo y asistido de mi el Secretario Accidental de la Mancomunidad D. José García Pérez.

ASISTEN:

PRESIDENTA: Dña. Lucía Torrejón Toledo.

MIEMBROS NATOS:

- D. Javier Pizarro Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcala.
- D. Miguel Francisco Molina Chamorro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbate.
- D. Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- D. Alfonso Caravaca Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.
- D. Juan Bermúdez Escamez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Asimismo, en sustitución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas concurre por delegación la Sra. Concejala Doña Raquel Gardón Orellana, en sustitución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera D. Francisco Manuel Flor Lara, los cuales presentan el correspondiente Decreto de delegación de sus respectivos Ayuntamientos.

NO ASISTEN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San José del Valle.

Se encuentra presente en la sesión el Coordinador General de la Mancomunidad el funcionario Don Salvador Montañés Caballero, por si fuere necesario su concurso en cualquier aclaración de los asuntos del orden del día.

SECRETARIO ACCTAL.: D. José García Pérez.

Por la Presidencia se abre la sesión y se procede al examen y votación, en su caso, de los diferentes asuntos que integran el orden del día.

PUNTO 1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para indicar que corresponde someter a aprobación el Acta de la sesión Ordinaria celebrada el 5 de Julio de 2016, con cuya redacción y copia todos los Sres. convocados han contado antes de ésta sesión.

Abierto un turno de intervenciones, no se produce ninguna y sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

PUNTO 2º.- SITUACION ECONOMICA DE LA MANCOMUNIDAD

Por la Presidenta en el uso de la palabra informa a la Junta de Gobierno sobre la situación económica de la Mancomunidad y que se le ha facilitado a cada miembro los mismos, de una forma detallada por cada servicio o aportación adeuda a fecha 30 de Agosto de 2016 y que a modo de resumen es como sigue:

BALANCE-RESUMEN DE ESTADO DE CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD (ESTIMACIÓN A LA FECHA) JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30-agosto-2016

	DEUDORES €	ACREEDORES €
AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS	1.078.315,33	
JUNTA DE ANDALUCÍA	529.635,13	39.860,07 ¹
FCC, SA		1.394.508,47 ²
TOTALES	1.607.950,46	1.434.368,54

DIFERENCIA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD: 173.581,92 €
--

- Con respecto a la deuda con la Junta de Andalucía, se solicitó la compensación de 103.333,66 € que la Mancomunidad debe reintegrar al SAE, que ha sido resuelta favorablemente por Resolución del 20/05/2016 (con entrada en Mancomunidad el 16/08/2016), sumándole al principal 6.767,65 € de intereses de demora; por lo que se va a descontar el total de 110.101,31 € del abono pendiente de subvenciones de los programas de Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el Empleo.
-
- En relación con la propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía de reintegro de la subvención concedida para la Escuela Taller "Gazules" (527.281,23 €), desarrollada entre el 9/01/2009 y el 8/01/2011, realizadas las oportunas alegaciones, se ha recibido el 5/08/2016 Informe de Control Financiero de dicha Intervención General aceptando el grueso de las alegaciones presentadas y proponiendo un reintegro de 1.278,71 € (más los

¹ Pendiente de sumar los intereses de demora que correspondan en el momento del pago.

² Según FCC,SA, incluidos intereses de demora hasta octubre de 2015.

interese de demora que correspondan), que será aceptado en cuanto se reciba la resolución correspondiente.

El desglose de los débitos contraídos por los Ayuntamientos mancomunados a fecha 30 de Agosto de 2016, es como sigue:
DEBITOS POR AYUNTAMIENTOS:

MUNICIPIOS	DEUDA (30-08-2016)
ALCALA	123.126,64
BARBATE	578.399,54
BENALUP	36.154,87
CONIL	93.315,95
MEDINA	112.010,39
PATERNA	37.589,93
SAN JOSE	14.687,97
VEJER	83.030,04
TOTALES	1.078.315,33

Y así mismo en el dossier de la sesión podéis comprobar el desglose de la deuda contraída con la Mancomunidad por la Junta de Andalucía.

El Alcalde de Barbate pregunto con respecto a la compensación de la Junta, cree recordar que también estaba algo de un programa del Ayuntamiento de Barbate, contestándole la Sra. Presidenta, con extrañeza, que no se trata de nada de lo que pregunta, que ella cree que lo que se refiere al programa Orienta del año anterior, y de la misma forma intervino el coordinador de la Mancomunidad aclarando tal extremo y lo que pregunta del Sr. Alcalde se corresponde con un expediente del ejercicio anterior, que se rechazó por falta de liquidez, y que ahora por Resolución de la Consejería se puede proceder a la compensación con las deudas de la propia Mancomunidad.

El Alcalde de Conil de la Frontera, intervino para manifestar que por parte de su Ayuntamiento y a petición de su interventor, es que se le facilite un certificado de las obligaciones que tiene su ayuntamiento para con la Mancomunidad del presente ejercicio, tomándose nota para su remisión.

PUNTO 3º.- GESTION DE LA PRESIDENCIA

La Presidenta toma la palabra, puso de manifiesto la gestión de la Presidencia desde la última sesión de la Junta de Gobierno Local, y que tenéis copia en el dossier de la sesión, y a modo de resumen, es como sigue:

CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER:

- Gestión de atención a usuarias.
- Gestión de subvenciones de Diputación de Cádiz para los distintos ayuntamientos.
- Solicitud al I.A.M. de subvención CIM para el ejercicio 2016, cuyo gasto total se estima en 100.397,65 € (se suele subvencionar en torno al 50% del gasto).

PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS:

Concedida y recibida subvención por importe total de 7.493,72 € (50% del gasto).

- Aportación de los ayuntamientos que han comprometido la cofinanciación del 50% restante.
- Presencia 3 días a la semana en Conil de la Fra., 1 día a la semana en Benalup-Casas Viejas y 1 día a la semana en Paterna de Rivera.
- Fecha inicio / fin programa: 1/03/2016 – 17/09/2016.
- Solicitada subvención a la Dirección General de Juventud, para acciones de prevención de drogodependencias entre los jóvenes, a desarrollar en el presente año, y por un importe de ±3.000,00 €.

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA:

- Municipios adheridos: Barbate, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera.
- En reunión del 27/07/2016 con representantes municipales se acuerda solicitar los siguientes cursos (impartición on line) por orden de preferencia:
 - ✓ Ley 39/2015, procedimiento administrativo.
 - ✓ Administración electrónica.
 - ✓ Intervención inmediata y directa de la policía local.
 - ✓ La ley de Transparencia, acceso a la Información y Buen Gobierno.
 - ✓ Servicios asistenciales a personas dependientes.
 - ✓ Estrategia de disminución del absentismo laboral.
 - ✓ Ley de contratos en el sector público.
 - ✓ Tratamiento y procedimiento en las actuaciones con ciudadanos bajo los efectos del alcohol o sustancias psicotrópicas.
 - ✓ Firma y facturación electrónica.
 - ✓ Contratación laboral.
- Solicitada subvención el 1/08/2016 para impartir dichos cursos por importe de 24.450,00 €, y 320 participantes; pendiente de resolución.

CONVOCATORIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia del día 30/08/2016.
- Junta de Gobierno Local del día 30/08/2016.

AGENDA DE LA PRESIDENCIA/REUNIONES:

DÍA Y HORA	LUGAR	INTERLOCUTOR-ES / CONTENIDO
30/08/2016 11,00 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Junta de Gobierno Local Ordinaria

30/08/2016 10,30 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia Extraordinaria
16/08/2016 10,30 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Reunión de coordinación de la Presidencia: propuesta de disolución de la Mancomunidad
27/07/2016 13,00 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Reunión con representantes de personal de los Aytos. para solicitud de cursos de Formación Continua

OTROS / ASUNTOS PENDIENTES:

- **Modificación de los Estatutos:** aprobados definitivamente Junta General del 26/11/2014, restaba su ratificación por los plenos de los ayuntamientos de Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera, y publicación en BOJA para su entrada en vigor. Dado el tiempo transcurrido desde que se concluyó el expediente (año 2014), a excepción de los trámites pendientes de los municipios señalados, y del proceso de posible disolución en el que nos encontramos, parece lo más acertado desistir de dotar a la Mancomunidad de unos nuevos Estatutos.
- **Inventario General de la Mancomunidad:** aprobado en Junta General del 26/11/2014, junto con la cesión gratuita en propiedad de los bienes que tenían cedidos los ayuntamientos, queda que éstos los incluyan en el Inventario Municipal y cambio de titular de los vehículos, en su caso; faltando este trámite de aceptación de los bienes cedidos en propiedad de los ayuntamientos de Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera. Estos trámites deben concluirse por parte de estos ayuntamientos a la mayor brevedad posible, por si se entra en el proceso de disolución de la Mancomunidad.
- **Liquidación del servicio de recogida de RSU, LV y recogida selectiva:** aprobado en Junta General del 10/12/2014, resta la ratificación de acuerdos de liquidación y reversión de la gestión a los municipios del ayuntamiento de Vejer de la Frontera; y ratificación de liquidación-acuerdos económicos (que lleva implícito el Plan de pago a FCC), de los ayuntamientos de Barbate, Benalup-Casas Viejas y Conil de la Frontera. Estos trámites deben concluirse por parte de estos ayuntamientos a la mayor brevedad posible, por si se acuerda entrar en el proceso de disolución de la Mancomunidad.
Realizadas alegaciones a los escritos de FCC Medio Ambiente y FCC,SA reclamando deudas de interés de demora de cantidades ya liquidadas.
Resta liquidar la deuda más intereses del ejercicio 2014.
- **Comisión Liquidadora por separación de municipios de Vejer de la Frontera y de San José del Valle de la Mancomunidad:** para reanudar los trabajos se ha estado esperando desde la legislatura pasada a la aprobación definitiva de los Estatutos y actualización del Inventario General, sobre todo San Jose del Valle. Quedaría sin efecto y disuelta si se entrase en el proceso de disolución de la Mancomunidad.

- **Incendio en dependencias de la Mancomunidad:** Se ha solicitado ayuda económica a la Diputación de Cádiz para la rehabilitación de las dependencias afectadas. Por que como sabéis por la vía de autonomía local no se podía llevar a cabo, y se está a la espera de incorporación de técnicos para poder ver la vía de solicitud.

PUNTO 4º PROPUESTA DE DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD/ INFORME DE SECRETARIA.

Tomo la palabra la Sra. Presidenta y puso de manifiesto que en cumplimiento al acuerdo adoptado en la anterior sesión de la Junta de Gobierno Local, se acordó solicitar a la Secretaría General de esta Mancomunidad la elaboración de un informe propuesta de los aspectos jurídicos y técnicos para una posible disolución de la Mancomunidad, y elaborado, el mismo, se transcribe íntegramente el mencionado informe, sin entrar en esbozarlo ya que obra en poder de los señores asistentes desde que se convocó esta sesión y que al tenor literal dice así:

"ASUNTO.- INFORME SOBRE PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, CON SEDE EN MEDINA SIDONIA (CADIZ).

Se realiza el presente informe en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 5 de Julio de 2016, de la elaboración de un informe jurídico económico por parte de esta Secretaría Intervención de esta Mancomunidad, sobre el procedimiento a seguir y, en especial y de forma detallada sobre el procedimiento y forma de liquidación y distribución del patrimonio una vez que se haya decidido proponer la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Una vez estudiado el contenido de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad, así como, la legislación que resulta de aplicación al caso, tiene el honor de emitir el siguiente:

- I N F O R M E PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE**
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley reguladora de Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto legislativo 781/1986, 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido Disposiciones Vigentes en materia Régimen Local.
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Real Decreto 1680/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales
 - Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
 - Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda aprobado por la Junta General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2002 y ratificado por los plenos de los municipios mancomunados, publicado en el BOJA núm. 30 del 13 de Febrero de 2003.
 - Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- MARCO LEGAL.- Por lo que respecta al procedimiento de disolución de la Mancomunidad, conviene recordar que, con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la LRBRL, el acuerdo de modificación o supresión de mancomunidades seguirá un procedimiento similar al utilizado para la aprobación de sus Estatutos. Por tanto, si queremos conocer el procedimiento aplicable para la disolución de la Mancomunidad, remite a lo determinado al respecto por la legislación de cada Comunidad Autónoma. Por tanto, en lugar de analizar y comentar las mencionadas reglas estatales, veamos que dice nuestra

legislación autonómica sobre la cuestión planteada. En este sentido, la legislación autonómica de referencia sobre mancomunidades la encontramos en la vigente Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local en Andalucía, y, más concretamente, en su Título V, Capítulo II, dedicado exclusivamente al régimen jurídico de aquéllas. Es precisamente el artículo 77 de la mencionada Ley el que nos informa sobre el procedimiento a seguir para la disolución de las mancomunidades, estableciendo al efecto los siguientes pasos:

1.- La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

2. En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

3. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.

4. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.

Como nos remite directamente en su apartado 1º al régimen establecido en los propios Estatutos de la Mancomunidad, en los mismos se define en su Artículo 34. La Mancomunidad quedará disuelta por las siguientes causas:

a) Por disposición legal.

b) Cuando lo acuerdan a propuesta de la Junta General, todos los Ayuntamientos mancomunados en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

c) Cuando por la separación de varios de sus Ayuntamientos, resultare imposible su supervivencia. Si así fuera se procederá conforme al punto anterior.

Y finalmente los estatutos dicen en su Artículo 35. Al disolverse la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION.- La iniciativa de la disolución corresponderá al Pleno de la Junta General de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado en su propio seno, o a instancias de cada uno de los Ayuntamientos que la integran.

El acuerdo provisional de disolución será sometido a Información pública, por plazo de un mes, y concluido éste deberá requerirse Informe de la Diputación provincial, por idéntico plazo de un mes. Si transcurrido este último plazo no se hubiera emitido el referido Informe, éste se entenderá favorable. Aun cuando la normativa citada no precisa en qué Boletín deberá publicarse el anuncio inicial de aprobación provisional del acuerdo de disolución de la Mancomunidad, en mi opinión, será suficiente con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la interpretación más coherente que dispone el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y el Acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, deberá ser ratificado y aprobado por la mayoría de los Ayuntamientos que la integran, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y artículo 33.2 del Real Decreto 1680/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (en adelante, RPDT).

Y por último su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de disolución, que deberá aplazarse, no obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 siguiente de la citada Ley 5/2010, hasta que se haya adoptado por el Pleno de la Mancomunidad el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio, para la publicación conjunta de ambos; pues, según el citado precepto, la Mancomunidad mantendrá su



personalidad jurídica, "como órgano en liquidación", hasta que se adopte el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio.

Finalmente, como último acto antes de la extinción definitiva de la Mancomunidad, la Presidenta de ésta deberá solicitar la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 382/1986, de 10 de Febrero, y del Registro entidades de carácter territorial.

Por su parte, el artículo 36 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deja en manos de los propios Ayuntamientos la disolución de la Mancomunidad – como no podía ser de otro modo, dado su carácter voluntario –, al señalar como uno de los contenidos mínimos de sus Estatutos, las causas de disolución de aquélla. En la misma dirección, el artículo 77 de la aludida Ley 5/2010, al referirse a la organización régimen jurídico de las mancomunidades, y por lo que a su disolución y liquidación se refiere, nos remite directamente a lo establecido en sus propios Estatutos, pues, ambos procesos deben figurar entre el contenido mínimo de éstos. De igual modo, y en parecidos términos, se pronuncia también el artículo 34 del RPDT, cuando, al referirse al contenido de los Estatutos de las mancomunidades, exige que en ellos consten las causas de disolución.

Por tanto, veamos a continuación que dicen los Estatutos de la Mancomunidad objeto del presente Informe sobre su pretendida disolución. A este respecto, cabe señalar que, entre las causas de disolución de la Mancomunidad, el artículo 34, letra b), de sus Estatutos menciona en segundo lugar, el acuerdo voluntario del Pleno de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos mancomunados, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros; en línea con lo que ya hemos visto disponía la legislación que resulta de aplicación. Por lo tanto, no existe inconveniente legal alguno para llevar a término la intención inicial de los respectivos Ayuntamientos.

En segundo lugar, y por lo que al procedimiento de disolución y forma de liquidación se refiere, el artículo 35 siguiente de los Estatutos también se refiere a ellos brevemente, al reiterar la necesidad de que los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad adopten el correspondiente acuerdo de disolución por mayoría absoluta, para referirse a continuación al proceso de liquidación que pasamos a analizar en el siguiente punto.

CUARTO.- PROCESO DE LIQUIDACION Una vez adoptado el acuerdo de disolución de la Mancomunidad por cada uno de los Ayuntamientos que la integran, con el quórum señalado al efecto, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los respectivos Ayuntamientos, deberá adoptar acuerdo en el que, tras ratificar la disolución de la entidad local asociativa, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta, por la Presidenta y, al menos, ocho Vocales. En la mencionada Comisión se integrará también el Secretario-Interventor que lo sea de la Mancomunidad, para cumplir con sus funciones de asesoramiento, pudiéndose convocar a sus reuniones, igualmente, a los expertos que se consideren necesarios, "a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad". La citada Comisión Liquidadora, tras fijar un calendario para la realización de sus actuaciones liquidadoras – que no podrá exceder de seis meses –, en un plazo "no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal...".

En el proceso de liquidación del patrimonio de la Mancomunidad, se obrará en consecuencia con el Art. 35 de los estatutos de la Mancomunidad: Se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno. Es decir, los derechos y cargas de la Mancomunidad a la fecha de su disolución, se distribuirán conforme a la participación de cada Ayuntamiento en las cuotas de mantenimiento de la Mancomunidad, por tanto se fija en función del número de habitantes de derecho de cada uno de ellos, referida al último Padrón aprobado.

En resumidas cuentas, una vez adoptado el acuerdo de disolución de la Mancomunidad, la Comisión Liquidadora constituida al efecto deberá inventariar o, en su caso, actualizar el conjunto de bienes, derechos y cargas que constituyen el patrimonio de la Mancomunidad, atribuyéndoles el valor que en cada caso corresponda, conforme a lo estipulado en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para, una vez formado y actualizado el inventario, proponer a la Junta General de la Mancomunidad su aprobación y distribución entre los distintos Ayuntamientos mancomunados, en la forma indicada en el párrafo anterior. Con la propuesta sometida a la aprobación del Pleno de la Mancomunidad y aprobada por éste, que requerirá, según el apartado 2 del artículo 34 de los Estatutos, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, concluye el proceso de disolución y liquidación de la Mancomunidad, que tendrá carácter vinculante para los Ayuntamientos.

Mención especial merece, no obstante, la distribución o nueva adscripción a alguno de los Ayuntamientos mancomunados del personal al servicio de la propia Mancomunidad, dada su indivisibilidad y problemática social planteada con la disolución de la misma. Los Estatutos, en este caso, no aclaran absolutamente nada y, salvo indicar que en la propuesta de la Comisión Liquidadora deberá figurar "la distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados", no formulan regla alguna para efectuar la indicada integración en alguno de los referidos Ayuntamientos.

Por tanto, entendemos que, en caso de existir personal a cargo de la Mancomunidad que deba ser transferido, habrá de estarse a los acuerdos que al respecto lleguen los distintos Ayuntamientos, pues, al tratarse de una carga más de la Mancomunidad, como tal deberá valorarse e integrarse en el conjunto de los elementos a distribuir. En cualquier caso, el personal que resulte afectado por la disolución de la Mancomunidad conservará "todos los derechos de cualquier orden o naturaleza" de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en el correspondiente Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Y debiéndose tener en cuenta las consideraciones del posible acuerdo de disolución que se une al presente informe como ANEXO I CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL ACUERDO DE DISOLUCION Lo que firmo en Medina Sidonia a 2 de Agosto de 2016 **EL SECRETARIO INTERVENTOR Fdo.- José García Pérez**

**** ANEXO I ****

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN

ANTECEDENTES: - **BREVE RESUMEN DE LA SITUACION GENERAL** Que la Mancomunidad de Municipios de LA Comarca de La Janda si nos ceñimos a los hechos de todos conocidos: la crisis económica, institucional y laboral de la mancomunidad es tan profunda que no es posible que ahora ni en un futuro próximo cumpla ninguno de los fines para los que fue creada. Muy al contrario, cuanto más dure esta situación mayores serán los perjuicios y mayor el costo que tengan que asumir los municipios para su disolución a la que inexorablemente esta avocada. Jurídicamente, como se desarrolla adecuadamente en el presente informe, se dan todas y cada una de las causas legamente prevista para su disolución. Legalmente son necesarios los siguientes trámites:

Primero: que la Junta de Gobierno Local inste a que se inicie el proceso de disolución, siendo necesaria la convocatoria de la Junta General de la Mancomunidad y que esta la apruebe. Este es el punto en el que ahora nos encontramos.

Ya, efectivamente, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad tiene adoptado un acuerdo de solicitud de informe jurídico para una posible disolución de la Mancomunidad.

Segundo: El acuerdo de disolución ha de ser aprobado también por los plenos de los respectivos Ayuntamientos.

Tercero: Es necesario el nombramiento de una comisión liquidadora, así como las bases de la liquidación y distribución del Patrimonio.

SITUACION INSTITUCIONAL Existe una profunda crisis institucional ante el grave colapso financiero que nos ha azotado en estos últimos años. En este sentido hay que recordar que los Ayuntamientos de Vejer de la Frontera y de San José del Valle han aprobado en Pleno su salida de la Mancomunidad y reclaman que se consuma ya su disolución y liquidación. La importancia de alguno de estos municipios, unido al número de ellos que se plantean la salida, es por sí sola razón jurídica suficiente para la disolución de la misma conforme a sus estatutos. **SITUACION ECONOMICA** tiene graves problemas económicos que viene arrastrando desde el año 2.009 que se desarrolla a continuación:

1.- Como uno de los elementos DE CONSIDERACION ECONOMICA a tener en cuenta es EL DEFICIT PRESUPUESTARIO que aparece desde el ejercicio 2014, donde el resultado presupuestario ajustado es negativo en -16.970,86 euros, y el ejercicio de 2015 el resultado presupuestario arroja un déficit de -52.397,04 Euros.

2.- Otro de los elementos de CONSIDERACIÓN ECONOMICA es EL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA que analizando dicho estado, se observa que el remanente líquido de tesorería en los ejercicios analizados, es siempre negativo y en un constante incremento, pasando de los -75.601,40 euros en el ejercicio de 2014 a los -387.590,25 Euros del ejercicio de 2015. Esta situación económica tan negativa de la Mancomunidad, y el gran desfase entre los gastos y los ingresos, y la consiguiente falta de liquidez y de tesorería, en gran parte provocada por la no colaboración activa de los propios Ayuntamientos Mancomunados, ha traído como consecuencia la imposibilidad de hacer frente al pago de obligaciones corrientes y a los proveedores, frustrándose así cualquier posibilidad de cumplir fin alguno. Recientemente esta falta de recursos ha provocado también la extinción anticipada de programas de formación, empleo y servicios aún vigentes. Al no poder ponerlos en marcha por esa falta de liquidez.

SITUACION LABORAL: La situación laboral en la Mancomunidad es consecuencia directa de los graves problemas económicos señalados. Des pues de haberse hecho frente a las indemnizaciones pactadas en los Juzgados de derecho Social de varios trabajadores por finalización de programas y considerarse por la autoridad laboral su derecho, actualmente contamos con

2 funcionarios de carrera Administrativos con 18 años de servicios. Grupo C nivel 22

1 Limpiadora laboral fija. Con 15 años de servicios. Categoría VII

1 Trabajador administrativo. Eventual. Con más de 10 años de servicio. Se puede considerar con derecho a una indemnización por despido.

2 Trabajadoras eventuales Programa CIM. Consideradas como laboral fija por la autoridad laboral. Con derecho indemnización de su categoría. Grupo I y II. Inherente a este programa posible reclamación de otra trabajadora eventual en menor medida indemnizatoria.

1 Trabajador eventual Programa Ciudad sin drogas.- posible reclamación en menor medida indemnizatoria

SITUACION DE PROCEDIMIENTO de devolución de subvenciones- Además de la situación de litigiosidad en el ámbito laboral nos encontramos también con otras de reintegros de programas ya finalizados. Estas resoluciones son firmes y se encuentran en trámite de ejecución en algunos casos durante varios años. En fin una situación realmente compleja viendo la inexistencia de fondos y de recursos.

SITUACION SERVICIOS MANCOMUNIDAD: La falta de recursos y la crisis laboral, institucional, judicial y económica que ha originado, ha dado lugar a que no se haya podido hacer frente a la liquidación del último contrato mancomunado de recogida de RSU y LV y se tenga obligaciones sin pagar a favor de FCC construcción y Contratas S.A. en la cantidad de 1.340.859,79 euros más los correspondiente intereses de demora.

RAZONES DE DERECHO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD. CAUSAS LEGALES DE DISOLUCIÓN.

A.- IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SUS FINES. La primera de las causas en las que se fundamenta la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda es la imposibilidad de cumplimiento de los fines para la que fue creada. Son fines de la Mancomunidad promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo económico y social de los municipios que la integran, debiendo coordinarse los medios materiales y humanos necesarios

para ello. A tal efecto, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a la consecución de sus fines. Tal y como dice el artículo anteriormente transcrito, para la realización de los fines señalados, es necesario coordinar medios, tanto materiales, como humanos, y por ello, hemos de hacer referencia al insalvable estado de los fondos económicos de la Mancomunidad. La situación económica tan negativa de la Mancomunidad, y el gran desfase entre los gastos y los ingresos, y la consiguiente falta de liquidez y de tesorería, ha traído como consecuencia la imposibilidad de hacer frente al pago de obligaciones corrientes, llegando a reflejar un remanente líquido de Tesorería negativo de -387.590,25 €, y una deuda actual que puede hasta no existir de poder actualizar con los propios Ayuntamientos Mancomunados, y otras administraciones Públicas la liquidación de derechos pendientes desde hace varios años.

B.- IMPOSIBILIDAD DE CREAR NUEVOS SERVICIOS.- La Mancomunidad y la imposibilidad de prestar los servicios para los que fue creada, algunos de los municipios integrantes de la misma han optado por la posibilidad de separarse de la misma, e incluso algunos de estos ya cuentan con los acuerdos plenarios para la desvinculación, como es el caso de los Excmo. Ayuntamientos de Vejer y San José del Valle. Ello ha derivado en que algunas de las competencias que se delegaron en la Mancomunidad reviertan de nuevo en los municipios que pretenden desligarse de la misma.

ACUERDO INICIAL DE DISOLUCION Y EL CORRESPONDIENTE PLAN DE LIQUIDACION

EL art 35 Estatutos Mancomunidad SEÑALA: "El acuerdo inicial de disolución determinara la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto. A tales efectos, se aplicaran los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de La Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones"

1. **INTRODUCCION** **Objetivos.** El objeto del presente PLAN DE LIQUIDACION es ordenar la forma en la cual se pretende proceder a la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de "Mancomunidad de Municipio de la Janda", estableciendo a tal fin las pautas generales a seguir, atendiendo a lo establecido en el art. 35 de los estatutos de la mancomunidad. Es decir el Plan de Liquidación consiste en: 'La ordenación sistemática y económicamente racional de la realización de los bienes de la Mancomunidad, para con sus resultados, satisfacer los intereses de los acreedores del deudor, es decir, para pagarles.

2. **CONDICIONES DE ENAJENACIÓN.** Las condiciones de enajenación a tener en cuenta en el presente proceso son: Forma de enajenación:

2.1 La venta- liquidación de cada uno de los bienes inmuebles y demás bienes y derechos

2.2 Los bienes muebles se adjudicaran a la mejor oferta en sobre cerrado y por lotes separados.

2.3 Los Inmuebles se efectuará mediante venta por pública subasta, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, o cualquier otro procedimiento que la comisión establezca con los requisitos de transparencia y publicidad

2.4 Fase final De quedar desierta la subasta pública, la comisión liquidadora procederá a la venta de los inmuebles por el sistema de venta directa.

PLAN DE PAGOS A LOS ACREEDORES Con los cobros a obtener con la enajenación o realización de los bienes y derechos de la mancomunidad se procedería y en la medida de que exista tesorería suficiente, en la forma y orden que se indica:

1.- Los gastos que se originen en el proceso de liquidación

2.- Débitos con los trabajadores.

3.- Deudas contraídas con Organismos Públicos

4.- Pago débitos con los Acreedores. En caso de insuficiencia de tesorería la deuda deberá ser absorbida por los distintos municipios integrantes de la Mancomunidad y en proporción a su participación

5.- Saldos deudores con la Mancomunidad se utilizará el sistema de compensación con los saldos acreedores y la posibilidad de de una compensación diferida entre diferentes organismos con saldos deudores.

CONSECUENCIAS LEGALES DEL ACUERDO DE DISOLUCION: Hay que tener en cuenta de conformidad con el artículo art 77 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que el Acuerdo Inicial de Disolución no supone la extinción automática de la Mancomunidad sino que esta conservara su capacidad jurídica hasta la liquidación y distribución del patrimonio En definitiva, que la situación actual de la requiere un ejercicio de responsabilidad por todos nosotros, el cual en estos momentos consiste fundamentalmente en ser conscientes de la necesidad de proceder a la disolución de la Mancomunidad e iniciar un proceso ordenado de liquidación que habrá de ser llevado por la Comisión Liquidadora, en la cual se podrá incluir expertos externos, que , como digo, lleve a cabo el trabajo de llevar adelante una liquidación lo más ordenada posible que garantice los derechos de todos los afectados de acuerdo con la normativa legal .

SITUACIÓN DOCUMENTAL OBLIGATORIA ANTES DE LA DISOLUCIÓN.- Está pendiente de aprobación por la Junta General de la Mancomunidad de la Cuenta General del ejercicio de 2014, y se deberá informar y publicar la cuenta General del ejercicio de 2015, para su aprobación plenaria. En el proceso de liquidación deberá quedar aprobada la liquidación Presupuestaria del ejercicio de 2016 y dar cuenta a la Junta General. Y la cuenta General del Ejercicio de 2016 será también informada y aprobada en el acuerdo definitivo de disolución. Las actas finales de Junta Local de gobierno y las de la Junta General serán remitidas por la Secretaría General a los respectivos organismos de la Junta de Andalucía como uno de los actos finales administrativos.

Y finalmente se deberá acordar el depósito final de la documentación y archivo histórico de la Mancomunidad en uno de los Ayuntamientos Mancomunados para su custodia y archivo de al menos en el tiempo que legalmente y reglamentariamente se ordene.

CONCLUSION Se debe proponer al pleno de la Junta General la ratificación de la propuesta efectuada por la Junta de Gobierno Local y consecuentemente apruebe:

1.- Acordar inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios del la Janda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de sus Estatutos, considerando que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido al efecto. A partir de este momento la Mancomunidad seguirá funcionando a los efectos administrativos y de carácter ordinario de funcionamiento y de buen gobierno de la Institución, sin poderse acordar nada que suponga mayores obligaciones contra la misma, tan sólo las propias ordinarias y las estrictas que surjan de los trabajos de la futura comisión liquidadora.

2.- Someter a información pública el mencionado acuerdo por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Y recabar informe jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

3. Someter el presente acuerdo inicial de disolución para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones, el cual deberá ser ratificado por todos y cada uno de los municipios mancomunados, con el quórum necesario al efecto.

4. De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones. Y la aprobación de cuantos documentos administrativos y financieros deben ser aprobados antes de disolución final.

4. Igualmente se acuerda el nombramiento de una Comisión Liquidadora que estará integrada por los siguientes miembros: • Presidenta • Un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos. A tal efecto, en el plazo de los 30 días siguientes del acuerdo de disolución, se remitirá por los Ayuntamientos el nombre de su representante. En el caso de su no remisión, se entenderá que el mismo será quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente. • El Secretario y el Interventor que estén designados. • Igualmente, ante las dificultades técnicas que plantea la liquidación, se acuerda la posibilidad de nombrar o designar un especialista en materia laboral, otro en materia financiera, para cuya contratación se seguirá el procedimiento legal establecido

y de manera urgente, al objeto de que pueda prestar sus servicios una vez entre en funcionamiento la Comisión Liquidadora."

5.- Una vez concluido los trabajos de la Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, someterlo a aprobación de la Junta General de la Mancomunidad, como parte integral del acuerdo definitivo de disolución, el cual será vinculante a todos los Ayuntamientos.

6.- El acuerdo definitivo, será ratificado por el Pleno de cada una de las Corporaciones Locales, el cual deberá ser ratificado al menos por los 2/3 partes de los municipios mancomunados.

8.- Solicitud de baja de los diferentes registros oficiales de las respectivas Administraciones Públicas.

7.- Publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con cuya publicación quedará definitivamente disuelta a todos los efectos la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda."-----

Por la Sra. Presidente en uso de la palabra comentó, que en caso que se decidiera hoy, la propuesta se tendría que elevar una propuesta unánime de esta Junta Gobierno, y elevarla a la Junta General de la Mancomunidad para que se aprobará inicialmente, y se nombrará la comisión liquidadora, la cual puede estar integrado por personal técnico o político según se acuerde, el acuerdo provisional de disolución se tendría que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante un mes para posibles reclamaciones o alegaciones, y pedir informe a la Excm. Diputación Provincial, debiéndose ratificar el acuerdo por los Plenos de cada Ayuntamiento. Y finalmente acordarse la disolución definitiva por la Junta General.

Debemos de tener en cuenta la situación Institucional en la que nos encontramos, que no es la mejor, teniendo en cuenta la voluntad manifestada por los ayuntamientos de Vejer de la Frontera y San José del Valle de separarse, por otra lado la situación económica que atravesamos y por último decidir sobre la situación del personal al servicio de esta Mancomunidad.

Como de todos es sabido esta Institución no tiene sentido alguno sino se dota de servicios comunes para su funcionamiento que beneficie a los propios ayuntamientos mancomunados, y lo que está ocurriendo es revertir cargas en todos y cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad, y al no revertir servicios a los vecinos de la Comarca, se pueda seguir tirando hacia adelante sin ningún sentido me hago una fuerte reflexión en un ejercicio de coherencia y fidelidad a la Institución, no tiene ningún sentido mantenerla, y en coherencia se está generando un gasto diario sin que se recojan los frutos, solo por mantener una Institución comarcal.

De todos es sabido mi compromiso de intentar que esa Institución funcione, e intentar dotarla de servicios, pero si no existe el compromiso comarcal por parte de los Ayuntamientos de posibles servicios que den vida a esta Institución, y ante la imposibilidad de poder pedir estudios de viabilidad sin tener conocimiento de que desea cada Ayuntamiento, siendo esto último lo que más pena y rabia le da, el no haber podido realizarlo por falta de petición y entrega de los Municipios, y en definitiva al no haber realizado nuestra tareas en aras de poder dotar de servicios a esta institución, se plantea con resignación la disolución de la Mancomunidad, a pesar que soy una fiel defensora de esta Institución como herramienta de ahorro y bien común, pero los propios Ayuntamientos no han reaccionado para poder continuar con la misma.

Una de las cosas que se enorgullece de hacer mención, es dos proyectos que se han realizado en su mandato el haber llevado a cabo una modificación de los Estatutos, en adaptación a la nueva Ley de racionalización estatal, que si es verdad, que esta Ley ha sido el acicate negativo de dejar sin contenido y vacío a las

mancomunidades, al haberse restringido gran parte de sus competencias, pero a pesar de ello, no se ha luchado por la Institución por parte de los ayuntamientos mancomunados, a modo de ejemplo, la no ratificación de los estatutos por algunos municipios. Y otra de las satisfacciones que me puedo llevar y que me orgullece, es haber podido realizar, por primera vez desde que existe la Mancomunidad, la realización de un inventario de bienes, que con gran esfuerzo y por la buena labor de los técnicos, se llevó a cabo y es hoy una realidad, a pesar que todavía existan Ayuntamientos que no lo han ratificado en sus propios plenos. Y por último la situación económica que no lleva azotando todos estos últimos años y que traemos arrastrando desde su comienzo, que ha mermado la actividad de la Mancomunidad y las coyunturas deficitarias de los propios Ayuntamientos mancomunados.

Y finalizó diciendo, que sigue creyendo en la Mancomunidad, pero todo esto es una cuestión de voluntad, de apuestas serias y coherentes hacia la institución de tomarse en serio los posibles beneficios que se podrían obtener, y no queda más remedio que pensar en su disolución, y a lo mejor, esta posibilidad, da pie a que se pueda buscar otras formas de buscar el bien común con otro tipo de proyectos, pues me consta que algunos Alcaldes buscan formulas para poder realizar servicios en común.

Abierto un turno de intervenciones tomo la palabra el alcalde de Barbate, y manifestó que la situación que se plantea nos es la que cada uno quiere, y no se sabe si habrá que esperar a que se pacte a un nivel más alto, sea Estatal, Regional o provincial de los propios partidos políticos. Le contesta la Sra. Presidenta que ella no sabe nada, y a nivel de su partido tampoco, cual es la apuesta, si comarcalización o a nivel provincial cual es la actitud a tomar con los propios Ayuntamientos de menor población.

Tomo la palabra el Alcalde de Medina Sidonia, y manifestó que a otros niveles no se sabe nada, lo que es cierto que tenemos que tomar una decisión, para ello se pidió el informe jurídico de la situación en la que nos encontramos, y que en él se dice todo, que él sigue creyendo en la comarca, pero ya no vale medias tintas, todo lo que hemos hablado de los compromisos que hemos ido adquiriendo, de intentar dotar de servicios y de proyectos comunes ha quedado en papel mojado, no ha habido un compromiso serio y al final esta Institución no tiene sentido seguir manteniéndola. Ha habido dos Ayuntamientos que han solicitado marcharse, a pesar de que el resto de Municipios hemos apostado por la Mancomunidad y de continuar con servicios comunes, no hemos sabido tampoco hacer la tarea, de créenoslo y hacer una apuesta seria, que en un futuro puede que nos ayudemos o lleguemos a compromisos los cinco municipios más pequeños y que podamos obtener más beneficios, al día de hoy cree que no, y que este proyecto comarcal está agotado, mantener no tiene sentido, que lo que en verdad le preocupa que es lo que va a pasar con los trabajadores de la Mancomunidad, que va a pasar con el Centro de Información de la Mujer, hay que buscarle soluciones, como liquidamos las deudas, en definitiva podemos hacer muchas defensas de la Mancomunidad, al igual que las Diputaciones, que deberían haber desaparecidos hace bastantes años, pero la realidad es hoy, tenemos que ir pensando cómo vamos salir de aquí y explicarle a nuestro vecinos, que tenemos que repartir una nueva deuda y a costa de que, nuevamente repartir deuda de FCC s.a. , y que conste que al igual, que la opinión de la Sra. Presidenta a él tampoco le gusta tener que disolver la Mancomunidad.

Interviene el Alcalde de Conil de la Frontera diciendo que coincide con el mismo análisis realizado por el Alcalde Medina Sidonia, y que la responsabilidad no es

solo de la Presidenta, pues la responsabilidad de haber llegado a esta situación, es de todos, que tomar la decisión de proponer la disolución de la Mancomunidad es un hecho que a nadie le gusta, y es algo negativo nos repercute a todos los Municipios, sin excepción alguna, debido a que no hemos sido capaces de ponernos de acuerdo en poner en marcha programa o servicios comunes, por unas circunstancias u otras, pero no hemos sido capaces de llegar a acuerdos institucionales de mancomunar los servicios, que se dice de continuar pues habrá que ver cómo, que se decide la disolución pues se tendrá que tomar una decisión unánime, pues el acuerdo de la Junta deberá ser ratificado por los pleno municipales de todos los Ayuntamientos. Y finalizó planteado la cuestión del reparto de la deuda, como sería en proporción al índice poblacional o se podría adoptar otro tipo de acuerdo? Pues por población los Ayuntamientos de Barbate y el suyo serían los más afectados. Se le contesta por el que suscribe que no se trata sólo de la deuda, que el reparto es de derechos y obligaciones con el mismo índice de proporcionalidad, y que en el caso de derechos serían los más beneficiados. Se explica que el sistema liquidatorio sería por la compensación entre instituciones, entre derechos y obligaciones existentes, pues la comisión liquidadora estaría funcionando hasta que se realice la liquidación definitiva y la Junta General de la Mancomunidad acuerde la disolución definitivamente.

Se expuso la carga social que tiene la Mancomunidad que como consta en el informe de Secretaría General son: 2 funcionarios, 1 limpiadora laboral fija, 2 trabajadoras con contrato fijo dictado por autoridad judicial, y 2 trabajadores laborales eventuales. En cuanto a los inmuebles no tenemos ningún por tanto evitamos el proceso de las subastas, si tenemos bienes muebles, dos vehículos, y mobiliario de oficinas mesas, sillas, ordenadores, y maquinaria inherentes a los servicios como fotocopiadoras, impresoras etc. , que si se tendrían que valorar.

Se abrió un debate, sobre cómo sería los procesos liquidatorios en el tiempo, como quedaría el inventario y las formas de asumir el personal y los procesos indemnizatorios de los mismos.

La Sra. Presidenta tomando la palabra, manifestó que había que adoptar un acuerdo en el sentido de:

- Propuesta de disolución y elevarlo para elevarla al Pleno de la Junta General
- Acuerdo de comisión liquidadora un representante por cada municipio y de no nombrar a nadie sería el propio Alcalde.
- Informe de la Diputación provincial.

Y solicitó la opinión e intervención de cada uno de los miembros asistentes:

Alcalde de Conil, manifestó que el asunto estaba claro, no hemos tenido capacidad para poder mancomunar servicios, o poner servicios en común, la situación en la que nos encontramos, el informe jurídico está también, para, que íbamos a estar más tiempo reuniéndonos para nada, viendo como aumenta la deuda.

Alcalde de Alcalá, puso de manifiesto dos cosas, una que hay ayuntamientos que necesitamos de una institución que agrupe a municipios y desarrollar servicios más baratos y otra que si no apostamos por el desarrollo entre municipios y al no

aportar la correspondiente financiación el sistema común no funciona, y no se pensó en un plan B cuando se acabó el Contrato de la Recogida de basuras.

Alcalde de Paterna, manifiesta que en la Mancomunidad todos los municipios miraron por sus propios intereses, y nunca pensaron en el bien común, negociamos los servicios con el interés del propio Ayuntamiento y no con miras del beneficio de todos. No nos hemos puesto de acuerdo y no hemos sido capaces de llegar a los acuerdos que necesariamente necesitábamos para dotar de contenido a esta Institución, o para intentar crear una empresa pública que se hubiere hecho cargo de la recogida selectiva u de otros servicios en común.

Alcalde de Medina Sidonia tomó la palabra para ahondar en que cuando se acabó el contrato de la Recogida de Residuos, había dos opciones o continuamos con el contrato privado con FCC o recuperamos el servicio haciendo público, que si es verdad que si la Mancomunidad hubiera optado por ello, seguro que su Ayuntamiento no hubiera tenido tantos quebraderos de cabeza al haber tenido que absolver tanto personal y maquinaria, pero no fue así y no nos pusimos de acuerdo en la posibilidad de crear una empresa pública o llevarlo desde lo público, pero lo cierto es que el paso se dio y ahora no nos podemos lamentar, que lo que está bastante claro es que no tenemos esa empresa y de difícil creación al no estar las administraciones autorizantes de las mismas por la labor.

Alcalde de Alcalá, intervino diciendo que los Ayuntamientos pequeños como el suyo, Paterna o San José del Valle, que como no está presente no se sabe su opinión, tendremos que buscar algún tipo de figura jurídica para poder realizar servicios en común, sobre todo en materia de Recogida de RSU y de selectiva. Se le advirtió por parte de la Presidencia que si se intentaba realizar algo se debería hacer a través de la Excm. Diputación Provincial que es la Institución competente para ello. Continuó el Alcalde de Alcalá, manifestando que no tiene ningún sentido proponer la disolución de la mancomunidad y por otra parte ir los ayuntamientos a crear otra figura, para poner en común servicios, que se podría haber intentado realizar en este seno comarcal.

Y en el mismo sentido intervino el Alcalde de Medina Sidonia, diciendo que con la nueva Ley de racionalización, es imposible crear empresas públicas u otro tipo de consorcios. Y finalizó el Alcalde de Alcalá manifestando que lo que está claro que la responsabilidad de esta situación no es de la Sra. Presidenta, que ha intentado por activa y por pasiva que pusiéramos sobre la mesa los servicios y proyectos comunes para poder realizar los estudios de viabilidad, y no ha hemos sido capaces de hacer nada, y por tanto somos todos responsables de haber llegado a este punto.

Y finalmente la Sra. Presidenta interpeló a todos los presentes se pronunciaran en el sentido favorable o desfavorable a la propuesta de disolver la Mancomunidad. Y pedía un favor, que esta situación tan difícil de adoptar no se debería utilizar en un sentido u otro políticamente, sino que se haga desde una visión responsable y coherente con la situación en la que nos encontramos y que nos ha tocado vivir esta coyuntura y la tenemos que asumir con sentido institucional, y finalizó diciendo que por parte de su Presidencia nunca se ha interpuesto el color de las siglas políticas a la que representa, y siempre realizada en el beneficio de la Mancomunidad.

El Alcalde de Alcalá, a favor de la propuesta de disolución.

La representante del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, a favor de la propuesta de disolución.

El Alcalde de Paterna, a favor de la propuesta de Disolución.

Alcalde de Barbate, manifestó su Abstención.

El Alcalde de Conil, tomó la palabra y dijo a favor de la propuesta de disolución pero, que no entendía la aptitud de Barbate, pues siendo el menos indicado por sus elevadas deudas, no estaba dispuesto a que se actuará de una forma demagógica para sacar rédito político de esta decisión tan importante que teníamos que tomar, y por tanto si Barbate, persistía en abstenerse en este acuerdo, Conil también cambiaba el sentido positivo de su voto, y optaba por dejar este punto sobre la mesa.

En el mismo sentido de la intervención anterior, fue manifestada por el Alcalde de Medina Sidonia, y añadió que no cabe abstención alguna, hay que ser responsables y que al igual que él, el Alcalde de Barbate, está representado a su municipio, y no a un determinado grupo político, y que el debate de disolverse la Mancomunidad ya se mantendría en el Pleno de la Junta General.

El Alcalde de Barbate dijo que su grupo se regía por un sistema asambleario, que por tanto antes de tomar una decisión debería consultarlo con su grupo político, y que su opinión ería abstenerse y reserva su voto para el Pleno de la Junta General.

Por la Sra. Presidenta toma la palabra y vuelve a repetir que no cabe abstención alguna, pues el debate ya se abrirá en el seno de la Junta General que es el órgano soberano para adoptar el acuerdo disolutorio, en esta reunión sólo se trata de elevar el sentir de todos los municipios y de una forma unánime y todos de acuerdo elevar la propuesta.

El Alcalde de Paterna y el Alcalde de Alcala manifestaron dejar el punto sobre la mesa, si no había un acuerdo por unanimidad. De igual forma la representante del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas lo manifestó en el mismo sentido.

Se abrió un debate con posiciones en contra de lo manifestado por el Alcalde de Barbate planteamiento realizado por la abstención y reservarse su opinión al pleno y de otra parte el resto de Alcaldes, de que el asunto se quedará sobre la mesa, hasta que hubiera una propuesta unánime.

Y finalmente, el Alcalde de Barbate reconsideró su posición, y manifestó que se unía al resto y que la propuesta a la Junta General fuera favorable.

Por la Sra. Presidenta, a la vista de la reconsideración anterior, solicitó el pronunciamiento de todos y cada uno de los Ayuntamientos presentes, con la sola inasistencia del Ayuntamiento de San José del Valle, y todos por unanimidad se mostraron a favor de que se proponga a la Junta General, acuerde la disolución de la Mancomunidad de Municipios de La Janda, de tal forma que:

La Junta Local de Gobierno de la Mancomunidad por unanimidad de todos sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

 **CONSIDERANDO:** que las razones o causas de disolución son debidas a:

A.- LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SUS FINES. *La primera de las causas en las que se fundamenta la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda es la imposibilidad de cumplimiento de los fines para la que fue creada. Son fines de la Mancomunidad promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo económico y social de los municipios que la integran, debiendo coordinarse los medios materiales y humanos necesarios para ello. A tal efecto, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a la consecución de sus fines. Tal y como dice el artículo anteriormente transcrito, para la realización de los fines señalados, es necesario coordinar medios, tanto materiales, como humanos, y por ello, hemos de hacer referencia al insalvable estado de los fondos económicos de la Mancomunidad. La situación económica tan negativa de la Mancomunidad, y el gran desfase entre los gastos y los ingresos, y la consiguiente falta de liquidez y de tesorería, ha traído como consecuencia la imposibilidad de hacer frente al pago de obligaciones corrientes, llegando a reflejar un remanente líquido de Tesorería negativo de -387.590,25 €, y una deuda actual que puede hasta no existir de poder actualizar con los propios Ayuntamientos Mancomunados, y otras administraciones Públicas la liquidación de derechos pendientes desde hace varios años.*

B.- LA IMPOSIBILIDAD DE CREAR NUEVOS SERVICIOS.- *La Mancomunidad y la imposibilidad de prestar los servicios para los que fue creada, algunos de los municipios integrantes de la misma han optado por la posibilidad de separarse de la misma, e incluso algunos de estos ya cuentan con los acuerdos plenarios para la desvinculación, como es el caso de los Excmo. Ayuntamientos de Vejer y San José del Valle. Ello ha derivado en que algunas de las competencias que se delegaron en la Mancomunidad reviertan de nuevo en los municipios que pretenden desligarse de la misma.*

VISTO el estudio informe jurídico-económico elaborado por la Secretaría General accidental de esta Corporación y dada la situación actual en la que se encuentra la Mancomunidad, donde se dan casi todas las circunstancias objetivas y especiales recogidas en los Estatutos para una posible disolución de esta Institución.

A la visa de todo lo anterior, se propone a la Junta General de la Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que ACUERDE inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de sus Estatutos, al considerarse que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido por la Secretaría General, al efecto. Siendo a partir de este momento, la Mancomunidad seguirá funcionando a los efectos administrativos y de carácter ordinario de funcionamiento y de buen gobierno de la Institución, sin poderse acordar nada que suponga mayores obligaciones contra la misma, tan sólo las propias ordinarias y las estrictas que surjan de los trabajos de la futura comisión liquidadora.

SEGUNDO.- SOMETER a información pública el anterior acuerdo, y por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al objeto de posibles

reclamaciones o alegaciones contra el mismo. Procediéndose a recabar informe de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de legalidad jurídica y procedimiento.

TERCERO.- SOMETER el acuerdo inicial de disolución para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones Locales, el cual deberá ser ratificado por todos y cada uno de los municipios mancomunados, con el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley de Régimen Local, es decir mayoría absoluta de sus miembros.

CUARTO.- De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones. Y la aprobación de cuantos documentos administrativos y financieros deben ser aprobados antes de disolución final. Para ello, SE ACUERDE la constitución y nombramiento de una **Comisión Liquidadora** que estará integrada por los siguientes miembros:

- Sra. Presidenta
- Un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos. A tal efecto, en el plazo de los 30 días siguientes de este acuerdo de disolución, se remitirá por los Ayuntamientos el nombre de su representante. En el caso de su no remisión, se entenderá que el mismo será quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente.
- El Secretario y el Interventor que estén designados.
- Igualmente, ante las dificultades técnicas que plantea la liquidación, se acuerda la posibilidad de nombrar o designar un especialista en materia laboral, otro en materia financiera, para cuya contratación se seguirá el procedimiento legal establecido y de manera urgente, al objeto de que pueda prestar sus servicios una vez entre en funcionamiento la Comisión Liquidadora.

Una vez concluido los trabajos de esta Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, se someterá de nuevo a la aprobación de la Junta General de la Mancomunidad, y si así se acuerda, se proceda a la adopción del acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, siendo el mismo vinculante para todos los Ayuntamientos integrantes.

PUNTO 5º.- OTROS ASUNTOS/URGENCIAS

No se presento ningún asunto o urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon ninguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las Doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo el Secretario Doy fe.-

LA PRESIDENTA

- **Lucía Torrejón Toledo.-**

EL SECRETARIO ACCTAL.

José García Pérez.-